



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas para el 2016.

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobadas la modificación parcial de varias Ordenanzas Fiscales por acuerdo de 22 de octubre de 2015 al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que figuran a continuación, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según competencias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Anexo

TEXTO ÍNTEGRO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2015, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 5 "Cuotas Tributarias" que quedará redactado como sigue:

- a) Abono gimnasio individual: 17 €.
- b) Abono gimnasio pareja: 26 €.
- c) Actividades con monitor:
 - c.1) Zumba y Spinning: 23 €/mes 3 sesiones a la semana, siempre que haya un mínimo de 10 matrículas.
 - c.2) Pilates y Aerofitness: 18 €/mes 2 sesiones a la semana, siempre que haya un mínimo de 10 matrículas.
 - c.3) Gimnasia para mayores de 65 años: 10 €/mes 2 sesiones a la semana.
- d) Gimnasio más 1 actividad con monitor a escoger entre aerofitness, zumba, pilates o spinning:
 - Individual: 32 €/mes.
 - Pareja: 46 €/mes.
- e) 2 actividades con monitor a escoger entre aerofitness, zumba, pilates o spinning:
 - Individual: 37 €/mes.
 - Pareja: 56 €/mes.
- f) Entrada al gimnasio y a cualquier actividad con monitor:
 - Individual: 40 €/mes.
 - Pareja: 50 €/mes.
- g) Entrada simple al gimnasio: 2 €.
- h) Entrada gimnasio más actividad a escoger entre aerofitness, zumba, pilates o spinning, siempre que haya plaza libre o en caso de spinning bicicleta disponible: 3 €.
- i) Bono 15 usos gimnasio: 25 €.
- j) Alquiler pista a colectivos deportivos de más de 2 personas: 15 €/sesión, estableciéndose como máximo 2 horas cada sesión.
- k) Alquiler de pista deportes individuales o de pareja: 6 €/h.
- l) Alquiler continuado de pista mínimo un mes: 12 €/sesión, estableciéndose como máximo 2 horas cada sesión.
- m) Queda anulado el artículo II de uso de toallas propiedad de la instalación: 1 €.
- n) Se incluyen en esta normativa las actividades de zumba y gerontogimnasia.



Bonificaciones a desempleados o estudiantes

La persona desempleada obtendrá una bonificación al registrarse como socio del Gimnasio siempre que presente la tarjeta renovada de desempleado.

Será requisito imprescindible mostrarla a los técnicos de las instalaciones 1 vez al mes y pasará a uno de los abonos existentes a partir del primer día que el usuario formalice un contrato de trabajo.

En el caso de los estudiantes, al inicio de cada curso deberá presentar la documentación acreditativa como estudiante en formación reglada.

Gimnasio más actividad a elegir 12 €/mes.

Artículo segundo.—La presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el BOPA, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL 0-3 AÑOS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2015, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 3.º de la vigente Ordenanza consistente en añadir un párrafo tercero que quedará redactado como sigue:

“Desde el día 1 de enero de 2016, las cuotas a abonar por las familias usuarias del servicio de escuelas de primer ciclo de infantil se actualizarán según establezca el próximo y correspondiente Decreto relativo a Precios Públicos Generales del Principado de Asturias.

El resto del artículo se mantiene inalterado”.

Artículo segundo.—La presente modificación entrará en vigor una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Coaña, 22 de octubre de 2015.—El Alcalde.—Cód. 2015-17876.